

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO dinamante del procedimiento verbal núm. 66/2003. (PD. 4445/2003).

NIG: 2104142C20030000405.
Procedimiento: Verbal-incumpl. Venta plazos (N) 66/2003. Negociado: MV.
De: Lico Leasing, S.A. EFC.
Procurador: Antonio Abad Gómez López.
Contra: Comercial Ropero Moreno, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-incumpl. venta plazos (N) 66/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 6 de Huelva a instancia de Lico Leasing, S.A. EFC, contra Comercial Romero Moreno, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Huelva, a catorce de noviembre de dos mil tres.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal registrados con el número 66 de 2003, cuyo objeto ha versado sobre Resolución por incumplimiento de arrendamiento financiero, y seguidos entre partes, de una y como demandante, Lico Leasing, S.A., EFC, representada por el Procurador don Antonio Abad Gómez López y asistida por el Letrado don Antonio Muñoz Ceballos, y de otra y como demandada, Comercial Ropero Moreno, S.L., no opuesta.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda formulada por Lico Leasing, S.A., EFC, representada por el Procurador don Antonio Abad Gómez López, y en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero reseñados en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia y debo condenar y condeno a la demandada, Comercial Ropero Moreno, S.L. a, estando y pasando por la precedente declaración, entregar a la actora los bienes objeto de referidos contratos y descritos también en el indicado antecedente fáctico de esta Sentencia así como el abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Comercial Ropero Moreno, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva a quince de noviembre de dos mil tres.- El/la Secretario Judicial, Araceli Morato Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 544/2003.

NIG: 1808742C20030010440.
Procedimiento: Acogimiento 544/2003. Negociado: G.
De: Junta de Andalucía.
Contra: Doña Alina Mircea.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento acogimiento 544/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Granada a instancia de Junta de Andalucía contra Alina Mircea sobre acogimiento, se ha dictado auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

AUTO

En la ciudad de Granada, a 6 de noviembre de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se decide ratificar al acogimiento preadoptivo del menor recién nacido varón hijo de Alina Mircea, nacido en Granada el día 26 de noviembre de 2002 a favor de la familia seleccionada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada.

Asimismo se acuerda la suspensión de visitas de la familia biológica de la menor; una vez firme, líbrese certificación de este auto, de la que se hará entrega a la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el Libro de Sentencias, y archívese ante expediente.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Alina Mircea, extiendo y firmo la presente en Granada, 10 de noviembre de 2003.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE EL EJIDO

EDICTO dimanate del Juicio Cambiario núm. 72/2002. (PD. 4447/2003).

NIG: 0490241C20023000046.
Procedimiento: Juicio cambiario (N) 72/2002. Negociado: RA.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Entidad Industrias Bianchezza.
Procuradora: Romera Escudero, Elena.
Contra: Mercantil Mexiejido, S.L. y Francisco Villegas García.
Procurador: Bonilla Rubio, Jose R.
Letrado: Aguilera Barranco, Salvador.

Don/doña M.ª del Carmen Maldonado Villegas, Secretaria de Primera Instancia Núm. 3 de los de El Ejido y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Cambiario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En El Ejido a 12 de junio de 2002.

El Señor don Jesus Miguel Hernández Columna Juez de Primera Instancia número 3 de El Ejido y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Cambiario seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Industrias Bianchezza, representado por el/la Procurador/a doña Romera Escudero, Elena y bajo la dirección del/la Letrado/a D/ña y de otra como demandado don Francisco Villegas García representado por el Procurador don José Román Bonilla Rubio y bajo la dirección del letrado don Salvador Aguilera Barranco y la Mercantil Mexiejido, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Romero Escudero, en nombre y representación de la Mercantil Industrias Bianchezza, S.A. contra la mercantil Mexiejido, S.L., debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a dicha demandada, para con su importe hacer cumplido pago a la actora de la suma de un millón setecientas veinte mil ciento ochenta pesetas (1.620.180 pesetas) equivalentes a nueve mil setecientos treinta y siete con cuarenta y ocho euros (9.737,48 euros) de principal más los intereses señalados en el fundamento jurídico cuarto de esta Resolución y costas causadas y que se causen, a todo lo cual condeno expresamente a la demandada. Absolviendo al condenado don Francisco José Villegas García de las pretensiones de la actora, a quien se condena al abono de las costas con relación a aquél.

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a demandado/a Mercantil Mexiejido, S.L. y Francisco Villegas García se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

El Ejido, 1 de abril de 2003.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE EL EJIDO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 344/2002. (PD. 4446/2003).*

Doña Ana Matilla Rodero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de El Ejido y su partido.

Que en este Juzgado se tramitan bajo el 344/2002 seguidos a instancias de Tarcredit Establecimiento Financiero S.A.,

representado por el Procurador Señor Romera Castillo, frente Ascensión del Señor Ortiz Aguado y Christophe El Kati en los que, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En El Ejido, a dieciséis de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de El Ejido, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 344/02, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. con domicilio social en Madrid, calle Costa Brava núm. 10 y 12, representada por la Procuradora doña Antonia Romera Castillo y asistido por el Letrado don Manuel Sánchez Berenguel, contra doña Ascensión del Señor Ortiz Aguado, provista del NIF núm. 18.111.842-D y don Christophe el Kati, provisto del DNI núm. X002390932, ambos con domicilio en Balerna (El Ejido-Almería), calle del Mar número 41, 2.º B y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y atendidos los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Antonia Romera Castillo, en nombre y representación de la entidad mercantil Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra doña Ascensión del Señor Ortiz Aguado y don Christophe el Kati, declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los expresados demandados a que satisfagan a la actora la suma de siete mil setecientos un euros sesenta y ocho céntimos (7.701,68 euros) cantidad que devengará a favor de la actora intereses calculados al tipo pactado del 2% mensual, desde la fecha de la presente Resolución hasta su completo pago. Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles significar que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Están las firmas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Ascensión del Señor Ortiz Aguado y Christophe el Kati mediante su publicación en el BO de la Comunidad Autónoma, expido el presente, en El Ejido, 16 de junio de 2003.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace pública
la adjudicación de los contratos de asistencia técnica y
de servicios que se indican.*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública

la adjudicación definitiva de los contratos que se relacionan:

- Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.
Número de expediente: 59/03/2.
- Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.